



REPUBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento Municipal de Loma de Cabrera
RNC 430-00440-5

Gestión Municipal 2024-2028

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Consejo Económico y Social Municipal

RESOLUCIÓN No. 011-2024

CONSIDERANDO: Que el Consejo Municipal, como órgano colegiado del Ayuntamiento, cuyo rol es estrictamente normativo y de fiscalización, se reunió en Sesión Ordinaria No. 12, de fecha 3 de diciembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 252, párrafo II, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone que, “mediante resolución, se regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Comunitarios”.

VISTAS: La Ley No. 176-07 en sus artículos 52, párrafo I; 227; y 252, párrafo II; la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública; y el Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06.

VISTO: El proyecto de resolución presentado por el Alcalde Municipal, el Presidente de la Sala Capitular, y representantes de organizaciones locales, que contiene una propuesta de reglamento sobre la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social Municipal.

El Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales, aprueba el siguiente:

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Consejo Económico y Social Municipal del Municipio de Loma de Cabrera

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación:** Este reglamento establece las disposiciones para la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social Municipal del Municipio de Loma de Cabrera, conforme a las leyes 176-07 y 498-06, así como al Decreto No. 493-07.

Capítulo II: Finalidad y Funciones del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 1. **Finalidad:** Promover la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, planificación y toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2. **Funciones:**

- a) Discutir y proponer estrategias de desarrollo.
- b) Fomentar la participación de las organizaciones locales en la solución de problemas específicos.
- c) Impulsar programas y proyectos con impacto en el municipio.
- d) Coordinar el desarrollo territorial.
- e) Priorizar proyectos de inversión y presentarlos a las instancias correspondientes.
- f) Proponer y dar seguimiento a planes de ordenamiento territorial.
- g) Supervisar la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

Capítulo III: Sobre los Órganos del Consejo

Artículo 3. **Junta Directiva:** Órgano responsable de velar por el funcionamiento del Consejo, coordinar actividades y dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 4. **Composición:** Estará integrada por 9 miembros, representantes de organizaciones sociales, autoridades municipales y entidades gubernamentales presentes en el municipio.

Artículo 5. Elección.

La elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada por la Asamblea General, reunida como asamblea eleccionaria, bajo un quórum igual a las dos terceras partes de la matrícula, por mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea. Previamente se establecerá una estructura que represente la realidad local y los diferentes sectores del municipio.

A excepción del Alcalde Municipal, del representante del Consejo Municipal y del Coordinador del Comité de Seguimiento del Presupuesto Participativo, quienes se integran automáticamente como miembros con voz y voto.

Párrafo I. Una vez electos, los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un período de dos años. Solo podrán ser sustituidos y/o removidos de sus cargos por:

1. Tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternas sin justificación, previa convocatoria.

Párrafo II. De las reuniones. La Junta Directiva se reunirá mensualmente de manera ordinaria y, extraordinariamente, las veces que sea necesario.

Párrafo III. Comisiones de Trabajo. La Junta Directiva podrá establecer comisiones de trabajo para dar seguimiento a actividades específicas que requieran atención.

Artículo 6. Asistencia Técnica.

La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) será la encargada de brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Económico y Social Municipal, o quien designe la autoridad municipal.

Artículo 7. Funciones de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP):

- a) Realizar ejercicios prospectivos para definir metas y logros a mediano y largo plazo.
- b) Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales y de Desarrollo Municipal.
- c) Coordinar la elaboración del Plan de Inversión Pública en concordancia con los planes estratégicos.

- d) Participar en la formulación del presupuesto institucional junto con la unidad responsable, alineando los aspectos estratégicos con los presupuestarios.
- e) Monitorear la ejecución de programas y proyectos institucionales.
- f) Evaluar el impacto de los Planes Estratégicos Institucionales y de Desarrollo Municipal.

Capítulo IV: Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 8. Atribuciones:

- a) Coordinar actividades del Consejo.
- b) Representar al Consejo ante instituciones nacionales e internacionales.
- c) Aprobar reglamentos internos.
- d) Supervisar la ejecución de proyectos y programas.

Capítulo V: De los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 9. Coordinador:

- Representa legalmente al Consejo.
- Preside sesiones y firma documentos junto con el Secretario.
- Coordina la gestión administrativa y vela por el cumplimiento de los planes y reglamentos.

Artículo 10. Subcoordinador:

- Colabora con el Coordinador, lo sustituye en su ausencia y realiza funciones asignadas.

Artículo 11. Secretario:

- Lleva los libros de actas y registros, gestiona la correspondencia y organiza los archivos del Consejo.

Artículo 12. Tesorero:

- Administra los fondos, presenta informes financieros y asegura la conciliación de cuentas.

Artículo 13. Secretario de Organización:

- Promueve la participación de organizaciones y actualiza los registros de los integrantes.

Artículo 14. Secretario de Prensa y Propaganda:

- Difunde las actividades del Consejo, promueve el plan de trabajo y gestiona relaciones públicas.

Artículo 15. Vocales:

- Asisten en las funciones de los directivos y cubren vacantes temporales excepto las del Coordinador y Subcoordinador.

CAPÍTULO VI: INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 16. Integración:

- Los representantes son elegidos por sus organizaciones y no reciben remuneración.

Artículo 17. Derechos de los integrantes:

- Participar con voz y voto, proponer iniciativas, recibir información y ser elegidos en la Junta Directiva.

Artículo 18. Deberes de los integrantes:

- Participar en actividades, cumplir el reglamento, socializar acuerdos con sus organizaciones y respetar la confidencialidad del Consejo.

Artículo 19. Pérdida de la membresía:

- Se pierde por decisión personal, condena judicial, uso indebido del cargo, incumplimientos reiterados, o por promover divisionismo o política partidista.

Artículo 20. Razones para la suspensión:

- Se aplica por actividades contradictorias a los fines del Consejo, omisiones éticas o usurpación de funciones.

Artículo 21. Comité de Disciplina:

- Formado por tres integrantes, define sanciones progresivas desde amonestaciones hasta la pérdida de la membresía.

CAPÍTULO VII: ASAMBLEA

Artículo 22-23. Definición e integración:

- Es el órgano supremo del Consejo y sus acuerdos son obligatorios. Los miembros ausentes pueden delegar representación por escrito.

Artículo 24-25. Convocatoria y quórum:

- La convocatoria debe hacerse con al menos dos días de antelación. El quórum mínimo es de un tercio de los miembros o los presentes tras una hora de espera.

Artículo 26. Competencia de la Asamblea Ordinaria:

- Aprobar planes, resoluciones, y modificaciones reglamentarias; realizar elecciones; y evaluar actividades.

Artículo 27. Competencia de la Asamblea Extraordinaria:

- Modificar reglamentos y planes, nombrar o revocar miembros de la Junta Directiva, y tratar temas urgentes.

Artículo 28. Convocatoria Extraordinaria:

- Se realiza con un 10% de los miembros activos mediante notificación escrita.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO Y COOPERACIÓN

Artículo 29. Régimen Económico:

- Las organizaciones integrantes pueden gestionar o aportar recursos para las actividades del Consejo.

Artículo 30. Cooperación:

- Entidades nacionales e internacionales pueden asistir con voz pero sin voto y apoyar proyectos del Consejo.

CERTIFICACIÓN

Los miembros del Consejo Económico y Social Municipal de Loma de Cabrera certifican que este reglamento fue aprobado en la Asamblea General celebrada el 3 de diciembre de 2024.

Cristian m. Taveras
Sr. Cristian Manuel Taveras

b

Presidente



Cristian Bonifacio
Lic. Cristian Pascual Bonifacio

Secretario